

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 64 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

64-01-901018 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 004.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Declaraciones que se mencionan, en los casos que corresponda:

<u>R.U.T.</u>	<u>Informe y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	--		12609	185.319,47
	26606-4		12610	7.440,-
	7968-0		12611	40.296,88
	52713-5		12612	303.700,-

<u>R.U.T.</u>	<u>Informe y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	61836-K			
	7883-7,7959-0, 8177-3,8179-K, 8296-6-8352-0, 8353-9,8487-K, 8604-K,8606-6, 8608-2 y 8629-5		12613	3.005,34
	32947-3, 5161-1 y 60881-K		12614	109.932,-
	14008-7,14009-5, 14177-6,16918-2, 16919-0,16920-4, 16921-2,18759-8, 18760-1,18915-9, 18916-7,18935-3 y 18956-6 48586-6		12615	37.480,30
	45123-6,47349-3 48427-4,48429-0 48855-5 y 48857-1		12616	864.508,-
	8163-4		12617	12.650,-
	54714-4 54519-2 54492-7,60727-9 7667-3,39390-2 39391-0,39980-3 40445-9,40564-1 40565-K,42690-8 42692-4,44092-7 1112-3,1154-9 1176-K,1237-5 y 414-1		12618	37.025,30
	55482-5 58723-7		12619 12620 12621	39.900,- 70.543,20 75.469,60
			12622 12623	496.154,- 9.520,-
			12624	376.200,-

2° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12179 por US\$ 1.000.-, que le fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, en atención a que acreditó haber viajado con Certificado de Policía Internacional.

3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de por no retornar la suma de US\$ 141.600.- en la operación

*Handwritten initials and a mark.*

amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 269-8 y 324-4, en atención a que retornó el 100% de la operación.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

64-02-901018 - Señor Enrique Quintana Sepúlveda - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorándum N° 27 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Enrique Quintana S., por carta de fecha 3 de octubre de 1990, ha solicitado anticipo de su Indemnización Voluntaria, con el objeto de cubrir gastos médicos y de tratamiento por enfermedad y posterior fallecimiento de su señora madre.

El Consejo acordó autorizar un anticipo de Indemnización Voluntaria al señor ENRIQUE QUINTANA SEPULVEDA, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.372, ascendente a \$ 2.501.455.- (dos millones quinientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), a fin de cubrir gastos de tratamiento médico por enfermedad y fallecimiento de su madre.

El anticipo otorgado corresponde a 106 días de la Indemnización Voluntaria del señor Quintana Sepúlveda.

El anticipo convenido con el señor Quintana Sepúlveda deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 citada.

64-03-901018 - Señor Jaime Andrés Batarce Mufdi - Contratación a honorarios - Memorándum N° 28 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Consejo acordó contratar los servicios profesionales del señor JAIME ANDRES BATARCE MUFDI, a contar del 22 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1990, para realizar funciones de asesoría en la Vicepresidencia del Banco Central de Chile.

El señor Batarce Mufdi percibirá por sus servicios un honorario bruto mensual de \$ 748.500.-, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, debiendo otorgar la boleta respectiva.

64-04-901018 - Comisión de Servicio de tres Vigilantes en Oficina Concepción - Memorándum N° 127 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló la necesidad de reforzar la vigilancia nocturna en la Oficina de Concepción, con motivo de la ejecución de obras civiles para la instalación de las máquinas procesadoras de billetes.

Debido a que ésta es una situación transitoria, la Dirección Administrativa estima que no es recomendable aumentar la Planta de la Oficina, en Concepción.

El Consejo acordó autorizar al Director Administrativo para que designe en Comisión de Servicio a tres Vigilantes del Departamento de Seguridad, por plazos consecutivos de 19 días aproximadamente, a fin de cubrir la vigilancia nocturna de la Oficina de Concepción, durante el período de ejecución de las obras civiles para la instalación de máquinas procesadoras de billetes.

Asimismo, el Consejo ratificó la Comisión de Servicio del Vigilante señor Williams Vallejos M. en la Oficina de Concepción, por un período de 19 días, autorizada por el Director Administrativo.

64-05-901018 - Banco Central de Chile - Adquisición de 1 montacargas, carros portabilletes y otros muebles para oficinas de Concepción y Valparaíso - Memorándum N° 128 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 13-08-900301, se autorizó la compra de cuatro máquinas procesadoras de billetes DLRS 3230 para las sucursales de Valparaíso y Concepción (dos para cada una).

Añadió el señor Corvalán que, para el transporte del billete a ser procesado en dichas máquinas es necesario contar con carros portabilletes, como también con diversos muebles que permitan una adecuada manipulación y preparación del billete para efectos del proceso de cuenta, clasificación y destrucción.

El Tesorero General, mediante memorándum N° 435 de 20 de julio de 1990, informó que es necesario adquirir seis carros portabilletes y tres muebles para cada una de las sucursales ya mencionadas, conclusión que, respecto de los carros, coincide con la formulada por el Departamento Organización y Métodos en Informe de agosto de 1990.

De acuerdo a lo anterior, se solicitó cotización a la empresa "Alfonso Wolf S.A.", por la fabricación de las siguientes especies:

- 12 carros portabilletes
- 4 atriles portabandejas
- 2 muebles rodantes portabandejas

Dicha empresa, a base de especificaciones entregadas por el Banco Central, diseñó y fabricó los carros y atriles actualmente en uso en la Tesorería General, obteniéndose un óptimo resultado. Por tal motivo, no se pidió cotización a otros proveedores.

La referida empresa, mediante Presupuesto N° 901386-A del 8 de octubre de 1990, informó que el costo de tales especies alcanza a \$ 10.260.289 IVA incluido. El precio unitario de tales carros es similar al de la última compra (febrero 1990) considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor del período (18%).

Para la Sucursal Concepción es necesario, además, adquirir e instalar un montacargas que permita trasladar los carros portabilletes desde una bóveda en el primer piso al recinto en que funcionarán las máquinas

ml  
SA

clasificadoras de billetes, en el subterráneo del edificio, según informes de nuestra Sección Mantenimiento de fechas 7 de septiembre de 1990 y 4 de octubre de 1990.

Para tales efectos se solicitó cotización a tres empresas del rubro, por la provisión, instalación y puesta en servicio del referido montacargas. Analizadas las ofertas recibidas, se concluyó que la más conveniente a los intereses del Banco es la presentada por la empresa "Raab Rochette S.A.", por un precio de \$ 7.835.200 IVA incluido.

Tanto los carros y muebles, como el montacargas, deben estar disponibles en un plazo no superior a 90 días, al término del cual ya estarían instalados y en condiciones de operar los equipos DLRS-3230.

El Consejo, tomó conocimiento de la cotización recibida por la fabricación y provisión de carros portabilletes y otros muebles para las Sucursales en Valparaíso y Concepción, como también de las cotizaciones recibidas por la provisión, instalación y puesta en servicio de un montacargas para la Oficina de Concepción, y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Director Administrativo para que adquiera, a la empresa Alfonso Wolf S.A., los carros y muebles que se indican, necesarios para apoyar las operaciones de clasificación, cuenta y destrucción de billetes a través de las máquinas DLRS-3230 que se encuentran en proceso de compra para las Sucursales de Valparaíso y Concepción, por un valor total de \$ 10.260.289 IVA incluido, y plazo de entrega de 90 días, según Presupuesto N° 901386-A del 8 de octubre de 1990:

	<u>COSTO</u>
- 12 carros portabilletes	\$ 7.795.200.-
- 4 atriles portabandejas	454.800.-
- 2 muebles rodantes portabandejas	<u>445.160.-</u>
	\$ 8.695.160.-
Más 18% I.V.A.	<u>1.565.129.-</u>
Total	<u>\$ 10.260.289.-</u>

- 2.- Autorizar al Director Administrativo para que contrate con la empresa "Raab Rochette S.A." la provisión, instalación y puesta en servicio de un montacargas hidráulico para la Sucursal Concepción, necesario para el traslado de los carros portabilletes desde una bóveda en el primer piso al recinto en que funcionarán las máquinas clasificadoras de billetes, en el subterráneo del edificio, por un precio de \$ 7.835.200.- IVA incluido y plazo de entrega de 90 días, según cotización contenida en carta-oferta del 2 de octubre de 1990.

El precio indicado precedentemente se pagará de la siguiente forma:

- a) 50% con la orden de compra, contra entrega de boleta bancaria de garantía y
- b) 50% a la fecha de recepción conforme del montacargas instalado y funcionando en la Oficina Concepción. Este monto, ascendente a \$ 3.917.600.- IVA incluido, se reajustará a base de la variación que experimente la Unidad de Fomento, tomando como base el valor de la U.F. del 27 de septiembre de 1990 de \$ 6.376,87.

- c) Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990 en la suma de \$ 18.095.489, en el ítem que corresponda.

64-06-901018 - Estado de Multas al 30 de septiembre de 1990.

El señor Director Administrativo presentó a conocimiento del Consejo, el Estado de Multas al 30 de septiembre de 1990, informando que al 30 de junio de 1990 existían 582 multas pendientes por un total de US\$ 3.532.000.

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1990 se dejaron sin efecto 17 multas por un valor de US\$ 101.000.-, lo que da un total, al 30 de septiembre de 1990, de 565 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 3.431.000.-.

La cifra de 565 multas está compuesta por 202 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 1.150.000.-; 336 multas morosas en cobranza judicial por US\$ 2.002.000.-; 23 multas morosas en cobranza judicial pero correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 271.000.- y 4 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 8.000.-.

El Consejo tomó nota de la información proporcionada por el señor Director Administrativo.

64-07-901018 - Déficit en cuentas corrientes en pesos de bancos y sociedades financieras durante el mes de septiembre de 1990 - Memorandum N° 124 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 1811-06-870729, se facultó a la Dirección de Operaciones para aplicar a los bancos y sociedades financieras que incurren en déficit en las cuentas corrientes en pesos que mantienen en este Banco Central de Chile, un interés diario equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, que publica mensualmente en el Diario Oficial la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El mismo Acuerdo establece que la Dirección de Operaciones debe informar mensualmente al Consejo del Banco Central, cada vez que se producen estas situaciones, así como también a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que estime convenientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo, la Dirección de Operaciones dio cuenta de los siguientes déficit producidos durante el mes de septiembre de 1990, los que ya fueron puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

Fecha	Institución Financiera	Tasa Anual	Monto Déficit \$
21. 9.90	Security Pacific Bank	52,74%	30.862.061
27. 9.90	Banco Do Brasil	52,74%	155.103.758

*me*  
*EA*  
*QA*

El Consejo tomó nota de los déficit producidos durante el mes de septiembre de 1990, en las cuentas corrientes en pesos que mantienen los bancos y sociedades financieras en este Instituto Emisor.

64-08-901018 - Déficit en cuentas corrientes en moneda extranjera de empresas bancarias durante el mes de septiembre de 1990 - Memorandum N° 125 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó de los déficit producidos en el mes de septiembre de 1990, en las cuentas corrientes en moneda extranjera mantenidas por las empresas bancarias en el Banco Central de Chile, cuyo detalle se contiene en el Anexo que se acompaña al proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Consejo.

Conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 43-06-900719, la Dirección de Operaciones aplicó a cada sobregiro una tasa diaria equivalente a la Libor a 30 días recargada en 5 puntos, expresada en términos anuales, considerando la Libor de la respectiva moneda para las cuentas en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas, marcos alemanes, francos suizos, francos franceses, florines holandeses y yenes japoneses y la Libor en dólares para las restantes cuentas en moneda extranjera; aplicó, además, una Unidad de Fomento por cada déficit registrado.

Ambos conceptos se cobraron de una sola vez y por su contravalor en pesos, determinado según las paridades, al tipo de cambio establecido en el N° 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y al valor de la Unidad de Fomento vigentes en la fecha del pago.

Agregó el señor Carrasco que, la Dirección de Operaciones ha procedido a informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el detalle de todos los sobregiros registrados en el mes de septiembre de 1990.

El Consejo tomó nota de los déficit producidos durante el mes de septiembre de 1990, en las cuentas corrientes en moneda extranjera que mantienen las empresas bancarias en este Instituto Emisor, los que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

64-09-901018 - - Inscripción de créditos externos - Memorandum N° 126 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que  
, ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, créditos externos por DM. 1.428.000.- y DM. 878.141.-, que ha convenido con Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt, Alemania, para financiar el precio de compra de equipos y dispositivos eléctricos adquiridos a Siemens A.G., Alemania.

Las condiciones generales de los créditos pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza.

re  
E  
Q

Las condiciones especiales incluidas en las solicitudes fueron analizadas por nuestra Fiscalía, la que formuló algunas observaciones que fueron acogidas y solucionadas por los interesados.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, en conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, créditos externos que por DM 1.428.000.- y DM 878.141.- ha convenido con Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt, Alemania, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en las solicitudes de Inscripción de Créditos Externos y Anexos que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

64-10-901018 - Modifica Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 43 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recordó que actualmente las disposiciones para la venta de cuota de viaje exigen que ésta sólo puede ser adquirida veinte días antes de la fecha de iniciación del viaje y, en caso que éste no se realice, las divisas deben ser liquidadas en una empresa bancaria o casa de cambio autorizada en un plazo no superior a los 20 días contado desde la fecha de su adquisición.

Hizo presente que creía conveniente eliminar dicho plazo de veinte días, de manera que las cuotas de viaje puedan ser adquiridas en cualquier momento, contando el interesado con el respectivo pasaje y en caso de postergarse el viaje pueda mantener las divisas en su poder, conservándose, eso sí, la obligatoriedad para la empresa de transportes de exigir, antes de anular un pasaje, que las divisas adquiridas por concepto de cuota de viaje con cargo a dicho pasaje hayan sido liquidadas en el Mercado Cambiario Formal en una empresa bancaria o casa de cambio autorizada.

El Consejo concordó con lo expuesto por el señor Gustavo Díaz y acordó, por tanto, efectuar las siguientes modificaciones al código 25.23.28, concepto 011 "Cuotas de Viaje", de los Capítulos IV "De las Casas de Cambio como entidades del Mercado Cambiario Formal" y XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para realizar las operaciones de cambios internacionales en el Mercado Cambiario Formal, que se indican" del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1) Eliminar el primer párrafo de la letra e).
- 2) Eliminar en el párrafo sexto de la letra e), la expresión "fecha de salida".
- 3) Eliminar en el primer párrafo de la letra f) la frase: "en un plazo no superior a los 20 días contado desde la fecha de su adquisición,".

me  
S



- 4) Eliminar del segundo párrafo de la letra f) la frase: "o la prórroga de su fecha de vuelo por más de 20 días contados desde la fecha de adquisición de las divisas,".

Por otra parte, el Consejo acordó instruir al Gerente de Cambios Internacionales en el sentido que lo dispuesto en el Acuerdo antes referido, será aplicable, a contar del 1° de enero de 1990, al sistema previsto en el Acuerdo N° 1948-26-890719.

64-11-901018 - Modifica Capítulo III del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 44 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz hizo presente que creía conveniente posibilitar a los importadores adquirir las divisas para el pago de sus operaciones de importación con anterioridad al vencimiento de la obligación de que se trate.

El Consejo acogió la sugerencia del señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y acordó, por tanto, introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- a) Reemplazar el inciso final del número 15, por el siguiente:

"Los intereses del proveedor podrán adicionarse a partir de la fecha de embarque hasta la fecha de adquisición de las divisas y de acuerdo a tasas que no excedan las prevalecientes en los respectivos mercados."

- b) Derogar el número 18.

El Consejo acordó, asimismo, declarar que las modificaciones antes indicadas serán aplicables también para las operaciones amparadas en Informes de Importación, que se encuentren cursados a la fecha del presente Acuerdo.

64-12-901018 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

64-13-901018 - Schoenstatt Patres International - Modifica parcialmente el destino de la inversión autorizada por Acuerdo N° 1954-11-890823 - Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 147 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional Subrogante informó que por Acuerdo N° 1954-11-890823 se autorizó al inversionista extranjero Schoenstatt Patres International, de Alemania Federal, en adelante el "inversionista", para efectuar una inversión en el país bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", por un capital total de US\$ 400.000.- dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en títulos de deuda externa.

La inversión autorizada, acorde a lo expresado en el Acuerdo señalado con anterioridad, se materializaría en el país a través de la "corporación receptora", siendo el destino autorizado el siguiente:

El "inversionista" aumentará el patrimonio de la "corporación receptora", la que a su vez, destinará dichos recursos a desarrollar las obras de ejecución inmediata del proyecto de edificación del para 25 novicios y construcción de un nuevo centro de peregrinación, en Santiago, así como la ampliación de las instalaciones de la "corporación receptora" en Viña del Mar.

Las obras de ejecución inmediata que forman parte del proyecto y que son objeto del destino autorizado son los siguientes, por los montos aproximados en pesos, moneda corriente nacional, que se indican:

	<u>Monto \$</u>
i) Compra de terreno en para el futuro correspondiente a 8 lotes de la porción del Plano de Loteo correspondiente al resto de parte del predio denominado comuna de La Florida, Santiago, con una superficie total aproximada de 44.817 m <sup>2</sup>	27.000.000,-
ii) Construcción de un pozo profundo para captación de aguas subterráneas, en el predio señalado en el literal i) anterior	30.000.000,-
iii) Ampliación de las instalaciones en Viña del Mar, consistente en la compra de un inmueble de esa ciudad	20.000.000,-
iv) Reparación y remodelación del inmueble aludido en el literal iii) anterior, ubicado en calle en Viña del Mar	10.000.000,-
Total	87.000.000,-

*M A*  
*Q*

Por carta de fecha 18 de diciembre de 1989 de la "corporación receptora", se informa que se han materializado los destinos señalados en el literal i) y iii), como asimismo, se están efectuando las obras de perforación y construcción de un pozo profundo, respecto de los cuales se han desembolsado \$ 7.000.000.- aproximadamente.

El señor Goldenstein señaló por otra parte, que por cartas de 18 de diciembre de 1989 y 3 de octubre de 1990 se hace presente que la compra de los 8 lotes señalados en el literal i) significó la adquisición de la casi totalidad de la superficie de un predio de forma regular, con la excepción de un retazo, denominado lote 12, según se demuestra en un plano que se adjuntó. Por razones de evidente conveniencia, según se expresa, la "corporación receptora" procedió a adquirir el Lote 12 ya mencionado, en la cantidad de \$ 6.500.000.- con el objeto de completar la superficie para la construcción del futuro Noviciado Latinoamericano.

Como la compra del inmueble significó un desembolso superior al aprobado, señala la "corporación receptora" que la cantidad de recursos que se destine a reparar el inmueble de la ciudad de Viña del Mar de acuerdo al literal iv) anterior, deberá ser menor.

En razón de los antecedentes expuestos, la "corporación receptora" solicita la modificación del Acuerdo N° 1954-11-890823, en cuanto a que se permita destinar parte de los recursos provenientes de la liquidación de los títulos de deuda externa a la adquisición del Lote N° 12 ya mencionado, destino que, en definitiva, tiene el mismo objeto, que el autorizado por el Acuerdo ya señalado.

Se deja constancia que:

- a) Se ha adjuntado Escritura Pública de Compraventa de fecha 22 de noviembre de 1989, firmada ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, mediante la cual adquiere a don el Lote de la Porción del plano de Loteo correspondiente al predio denominado comuna de La Florida, y
- b) Tasación del predio individualizado como Lote 12, efectuada con fecha 23 de marzo de 1990, por el Arquitecto señor Gustavo Aguirre Asmussen, en que se señala que el predio tiene un valor comercial aproximado de \$ 8.780.000.-.

En virtud de lo señalado anteriormente y a que la Dirección Internacional no ve inconvenientes en acceder a lo señalado, se propone autorizar la modificación de que se trata.

El Consejo, teniendo presente la inversión bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales autorizada a Schoenstatt Patres International, de Alemania Federal, mediante el Acuerdo N° 1954-11-890823, y además, la solicitud presentada por la mediante cartas de fechas 18 de diciembre de 1989 y 3 de octubre de 1990, acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar el Acuerdo N° 1954-11-890823, de la manera siguiente:

*me*  
*2*

- a) Reemplazar en el texto del literal i) de la letra b) del N° 3 las palabras "8 lotes" por las palabras "9 lotes" y en la columna Monto \$ del mismo literal el guarismo "27.000.000" por el guarismo "33.500.000".
  - b) Reemplazar en la columna "Monto \$", correspondiente al literal iv) de la letra b) del N° 3, el guarismo "10.000.000" por el guarismo "3.500.000".
- 2.- En lo no modificado se mantienen íntegramente vigentes los términos al Acuerdo N° 1954-11-890823.
  - 3.- El "Inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo, si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

64-14-901018 - - Autorización a  
instituciones financieras para refinanciar con cargo a la Línea del PFI,  
créditos que se le concedan - Memorándum N° 24 de la Dirección Programas de  
Financiamiento.

El señor Director de Programas de Financiamiento, señor Enrique Tassara, propuso refinanciar con cargo a la línea de crédito por US\$ 125 millones, autorizada por Acuerdo N° 1935-19-890517, cuya normativa se contiene en el Capítulo II.B.5.8 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, el proyecto de inversión presentado por

La Dirección de Programas de Financiamiento ha evaluado el proyecto de inversión presentado por la empresa (Puerto Montt), consistente en la construcción y puesta en marcha de una Planta embotelladora de bebidas gaseosas. El costo total del Proyecto de Inversión antes mencionado asciende a US\$ 3.354.708.-.

La Comisión Asesora establecida por el Decreto Supremo de Hacienda N° 582, de 27 de junio de 1985, ratificada por el Decreto Supremo de Hacienda N° 376, de 24 de abril de 1989, ha conocido el proyecto de inversión presentado por y ha recomendado al Consejo del Banco Central el refinanciamiento, con cargo a la línea de crédito del PFI, de los créditos que las instituciones financieras concedan para financiar el proyecto de dicha empresa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con el Banco Central de Chile, para que con cargo a la línea de crédito del Programa de Financiamiento Industrial, obtengan el refinanciamiento de los créditos que concedan a , hasta por la suma de MUS\$ 1.829.868 (U.F. 91.351) destinados a financiar el proyecto de inversión de la señalada empresa.

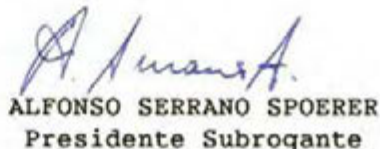
se  
A

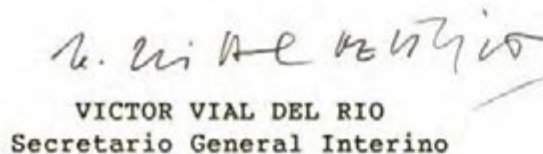
2.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que según las pautas que le indique la Dirección de Programas de Financiamiento, gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto de

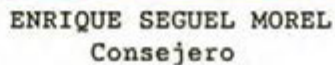
64-15-901018 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 65 de fecha 11 de octubre de 1990, otorgada al Jefe del Departamento Política de Inversiones, don Andrés Vásquez Salas, para viajar a Nueva York y efectuar visita a IBCA, Standard and Poor's, Salomon Brothers y Kidder Peabody Co.

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Presidente Subrogante

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General Interino

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 64-08-901018  
Anexo Acuerdo N° 64-09-901018  
Anexo Acuerdo N° 64-12-901018

mip.-  
7601P

DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDAS EXTRANJERAS  
DE EMPRESAS BANCARIAS  
Septiembre de 1990

FECHA	BANCO	MONEDA	MONTO	TASA INTERES ANUAL	
3-9-90		US\$	30.327,36	13,1250%	+ U.F.1
4-9-90		YEN	241.678,00	13,2500%	+ U.F.1
6-9-90		US\$	841.643,78	13,0625%	+ U.F.1
6-9-90		US\$	124.516,02	13,0625%	+ U.F.1
12-9-90		US\$	2.875.726,10	13,1250%	+ U.F.1
12-9-90		US\$	196.219,85	13,1250%	+ U.F.1
13-9-90		US\$	291.563,68	13,1875%	+ U.F.1
13-9-90		FRB	1.263.746,00	13,1875%	+ U.F.1
14-9-90		FRB	1.263.746,00	13,1875%	+ U.F.1
14-9-90		US\$	79.606,83	13,1875%	+ U.F.1
17-9-90		FRB	1.263.746,00	13,1875%	+ U.F.1
20-9-90		US\$	413.494,40	13,1250%	+ U.F.1
21-9-90		US\$	91.298,48	13,2500%	+ U.F.1
24-9-90		US\$	138.277,25	13,3750%	+ U.F.1
25-9-90		US\$	34.128,76	13,3125%	+ U.F.1

A handwritten signature in blue ink is visible in the bottom left corner, along with a small rectangular stamp or mark.

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA  
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N°40 / 90

de Sesión N°

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
	(Inscrita)	US\$66.792,75	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Aeronavegación, de los aviones CC CGG, CC CGE, CC CGH, CC CFU, y CC CFW, según cuadro de pagos que se indica:	- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación  - Póliza N° 322346-9 - Endoso 318902-3 - Carta explicativa - Mandato irrevocable
			Monto asegurado US\$6.755.000,00 Valor prima US\$ 66.792,75	
			Cuadro de Pagos:	
			Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
			1a 13.358,55	30.08.90
			2a 13.358,55	30.10.90
			3a 13.358,55	30.12.90
			4a 13.358,55	28.02.91
			5a 13.358,55	30.04.91
			Período cubierto: 01.07.90 al 30.06.91.	

US\$66.363,39

(inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera, de los siguientes P.A.M.: SUNNAN I, SUNNAN II, SCHLESWIG-HOLSTEIN y SUNNAN IV, se incluye adicional de guerra, según cuadro de pagos que se indica:

- Carta explicativa
- Póliza N°943668
- Endoso N°2 de Póliza 316488
- Mandato irrevocable

Monto Asegurado US\$1.719.547,00  
Valor prima US\$ 66.363,39

Cuadro de pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 6.639,39	01.09.90
2a 6.636,00	01.10.90
3a 6.636,00	01.11.90
4a 6.636,00	01.12.90
5a 6.636,00	01.01.91
6a 6.636,00	01.02.91
7a 6.636,00	01.03.91
8a 6.636,00	01.04.91
9a 6.636,00	01.05.91
10 6.636,00	01.06.91

Período cubierto 30.06.90 al 31.07.91.



(Inscrita)

US\$1.043.670,55 Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las naves:

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157359

- Pólizas N°s 322375-2  
322383-3  
- Endosos N°s 316372-5  
317681-9, 319863-4  
- Carta explicativa  
- Mandatos irrevocables

Incluye redes y adicional de guerra y huelga.

Monto asegurado US\$46.910.000,00  
Valor prima US\$ 1.043.670,55

Plan de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento Cuota
1a 208.734,11	30.08.90
2a 208.734,11	30.10.90
3a 208.734,11	30.12.90
4a 208.734,11	28.02.91
5a 208.734,11	30.04.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

(Inscrita)

no afectas a la obligación de liquidación, para  
pagar prima de seguro correspondiente a Casco de  
Naves, Riesgos Propios de la actividad naviera del  
P.A.M., según  
cuadro de pagos que se indica:

- Carta  
- Póliza N°942682  
- Mandato irrevocable

Monto Asegurado                   US\$5.545.648,00  
Valor prima                         US\$ 124.220,90

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 12.422,90	01.09.90
2a 12.422,00	01.10.90
3a 12.422,00	01.11.90
4a 12.422,00	01.12.90
5a 12.422,00	01.01.91
6a 12.422,00	01.02.91
7a 12.422,00	01.03.91
8a 12.422,00	01.04.91
9a 12.422,00	01.05.91
10a 12.422,00	01.06.91

Período cubierto: 30.06.90 al 31.07.91.

2

(Inscripción)

US\$935.496,38

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Bienes de Capital, Riesgos Propios de su funcionamiento de las Plantas, avería de maquinarias y pérdida de beneficios según cuadro de pagos que se indica:

- Carta explicativa  
- Pólizas N°s  
327049-1, 327063-7,  
952982-9  
- Mandatos irrevocables

Monto asegurado	US\$386.687.620,00
Valor prima	US\$ 935.496,38

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
------------------	-------------------

1a 113.927,80	30.09.90
2a 114.787,58	31.10.90
3a 115.647,36	30.11.90
4a 116.507,15	30.12.90
5a 117.366,94	31.01.91
6a 118.226,73	28.02.91
7a 119.086,52	31.03.91
8a 119.946,30	30.04.91

Período cubierto: 31.08.90 al 31.08.91.

Deberán presentar comprobante de pago del IVA dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de autorización.

8

Asistencia Técnica    US\$ 90.000  
AT-372

D-3738 24.09.90  
D-3863 04.10.90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa MOBIL SALES AND SUPPLY CORPORATION de U.S.A, asistencia técnica relacionada con la ingeniería de controles de calidad de productos indispensables para la aviación, correspondiente al período agosto 1990 a julio 1991.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.07.91.

FUNDAMENTO

desde el año 1982 viene renovando el Contrato con la empresa norteamericana citada, de asesoría técnica relacionada con la ingeniería y control de calidad de los productos vitales para la aviación.

Autorizaciones anteriores :

Año 1988 : US\$ 90.000.-  
Año 1989 : US\$ 90.000.-

- Carta
- Contrato
- Informe favorable Departamento Técnico Comercio Exterior

9

D-2225 17.05.90  
D-3051 24.07.90  
D-3652 07.09.90

Asistencia  
Técnica

AT-1282

US\$242.530.-  
(Aumento)

Se autoriza la adquisición de divisas en el m.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para complementar en US\$242.530.- y prorrogar la Res. N°02510 del 12.02.90 por US\$251.600.- del Banco Central de Chile para pagar a Bechtel Corporation de U.S.A. asistencia técnica relacionada con un estudio de factibilidad para el proyecto de explotación del yacimiento de cobre "La Candelaria" de propiedad de Minera PHELPS DODGE de Chile. Dicho incremento es para financiar nuevos estudios y variaciones de los mismos, sobre reservas del Depósito de Mineral.

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.12.90.

#### Fundamento

ha solicitado prorrogar e incrementar la Resolución antes citada, con motivo de la ampliación del contrato en base a los siguientes aspectos: Estudio de alternativa de la ubicación de la Planta, Variaciones en los estudios sobre reservas del Depósito del mineral. Estudio alternativas para optimizar el proceso de mineral.

- Carta
- Facturas
- Antecedentes
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Carpeta AT-1282
- Contrato

Pago adquisición de mercadería extranjera destinada a Almacén Particular de Exportación.  
(ratificación)

US\$ 242.085,82

Se ratifica autorización para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para pagar la adquisición de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación según DAPE 000061 de 07.07.88.

Validez : 17.11.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Facturas
- DAPE 000061 de 7.7.88
- Informe favorable Departamento Técnico Comercio Exterior y Departamento de Exportaciones

MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL  
CONFEDERACION  
DEPORTIVA

Actividades  
deportivas

US\$2.253.-  
(Ratificación)

Se ratifica la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, otorgada por la Dirección de Com.Exterior y Cambios Internacionales para cubrir los gastos de permanencia, alimentación y gastos imprevistos por la participación de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional (CODEFEN) como representante de Chile en el XXII Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA) a realizarse en Brasil entre el 16 y 19 de octubre de 1990, con una delegación integrada por dos personas.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Reservado 3950/923 del 14.09.90 de CODEFEN

Validez: 08.11.90.

Pago arriendo de un helicóptero a empresa norteamericana. USS501.120.-

VA-1004

D-3661 10.09.90  
D-3787 28.09.90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa SAFE AVIATION LEASING, INC. DE U.S.A., arrendamiento de un helicóptero AGUSTA BELL-MODELO 109 MK2-Serie N°7298 para transporte de la empresa, cuyo canon de arriendo se pagará a razón de USS13.920 mensuales por un período de 36 meses a contar del 15 de septiembre de 1990 al 15 de septiembre de 1993, más USS400 por hora de vuelo adicional sobre las 40 hrs. mensuales. Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, factura correspondiente

Validez: 15.09.93.

Fundamento:

... ha suscrito un contrato con la empresa aeronáutica norteamericana citada, de arrendamiento de un helicóptero para cubrir sus necesidades de transporte dentro del territorio nacional, para tener una movilidad rápida a terreno.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.
- Carta explicativa
- Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Fotocopia publicación normas sobre Admisión Temporal Diario Oficial de 13.05.90.